

**MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS**

---

**CERTIFICA:**

**Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 20 de abril de 2020, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:**

**2.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACION.**

**REFERENCIA: 2019/00037451G ASUNTO: ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL GRAN BAILE DE TAIFAS 2020**

Vista la propuesta firmada el 15.04.2020 por la Técnica de Contratación, D<sup>a</sup>. Carolina Pardo Sierra, por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

**Primero.-** Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 10.02.2020 se aprobó el expediente de contratación de servicio para la Organización, Producción y Ejecución de la vigésima Edición del Gran Baile de Taifas 2020, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento treinta y siete mil novecientos treinta y seis euros con veinte céntimos (137.936,20€), incluido el IGIC. El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de nueve mil veintitrés euros con ochenta y seis céntimos (9.023,86€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento treinta y siete mil setecientos dieciséis euros con noventa y ocho céntimos (137.716,98€).

El contrato se divide en dos lotes:

**LOTE Nº 1:** Servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para la organización del gran baile de taifas.

**LOTE Nº 2:** Servicio de asistencia técnica, suministro de material, instalación de estructuras y equipos, trabajos auxiliares, puesta en marcha y operación de los equipos técnicos profesionales de imagen, video, sonido e iluminación del gran baile de taifas.

**Segundo.-** Con fecha 11.02.2020 se publica anuncio de licitación en el perfil del contratante, finalizando el plazo para la presentación de ofertas el día 26.02.2020.

**Tercero.-** En relación con el expediente de contratación, el mismo se encuentra pendiente de valoración de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario por la mesa de contratación, siendo el último acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular el de fecha 09.03.2020, en virtud del cual se acepta la propuesta de la mesa de contratación de adjudicar el contrato a favor de la empresa PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS, S.L., con CIF.B76702331.

Asimismo, se requiere a la citada empresa para que en el plazo máximo de 10 días hábiles presente la documentación definitiva.

En este sentido, consta en el expediente que con fecha 20.03.2020 la empresa PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS, S.L. mediante registro de entrada nº

2020010246 presenta la documentación requerida. En cuanto a la garantía definitiva solicita su constitución mediante retención en el precio.

**Cuarto.** Visto los antecedentes que obran en el informe propuesta de acuerdo firmado por la Jefa de Servicio de Cultura y por el Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión patrimonio Cultural de fecha 02.04.2020, cuyo extracto se cita literal:

*“PRIMERO: El Cabildo de Fuerteventura, como cada año programa la celebración del Día de Canarias, con su acto central Gran Baile de Taifas, previsto para el viernes 29 de mayo de 2020. Dicho evento se encuentra inmerso en la tramitación de los procedimientos de contratación y licitación oportunos.*

*SEGUNDO: Por Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura número CAB/2020/961, de fecha 13 de marzo de 2020, se adoptaron una serie de medidas en los centros de trabajo dependientes del Cabildo de Fuerteventura y sus organismos autónomos con atención al público.*

*En el apartado quinto del citado Decreto se dispuso literalmente lo siguiente:*

*“se suspenden o aplazan las actividades colectivas organizadas por cualquiera de los entes que conforman el sector público insular en espacios públicos cerrados o abiertos”.*

*TERCERO: El artículo 10 apartado 3 del Real Decreto Ley 463/2020 de 14 de marzo de 2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que entró en vigor el día de su publicación el 14 de marzo de 2020 y que tiene una duración de quince naturales, suspendió las verbenas, desfiles y fiestas populares, indicados en el anexo del citado Real Decreto.*

*CUARTO: Mediante nota de prensa de fecha 17 de marzo de 2020, el Presidente Insular del Cabildo de Fuerteventura comunica que se suspenden todos los eventos programados por la institución, durante los tres meses siguientes a partir de dicha comunicación.*

*QUINTO: Por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y por ende la suspensión de espectáculos públicos indicados en el anexo del citado decreto.*

*En la situación actual y en cumplimiento del deber de las Administraciones Públicas de garantizar la seguridad y la salud de la ciudadanía y poder afrontar la situación de alerta sanitaria provocada por el COVID-19, y en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y del Decreto de la Presidencia nº 3244, de 8 de julio de 2019, se formula al Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, la siguiente propuesta de resolución:*

*(...)”*

**Quinto.** Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 06.04.2020, cuyo extracto se cita literal:

*“PRIMERO: Suspender el Gran Baile de Taifas programado para el día 29 de mayo de 2020, dando cumplimiento a las medidas prevención adoptadas por el estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme al Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura número CAB/2020/961, de fecha 13 de marzo de 2020, y al Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real*

*Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

**SEGUNDO:** *Dar por finalizado el expediente 2019/37451G Organización, Producción y Ejecución del Gran Baile de Taifas 2020.*

**TERCERO:** *Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación a los efectos oportunos.*

**CUARTO:** *Anulación de la consignación presupuestaria destinada a sufragar los gastos del expediente de contratación para la Organización, Producción y Ejecución del Gran Baile de Taifas 2020.”*

**Sexto.-** El artículo 152.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone, en cuanto a la renuncia, que solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

En este sentido, las razones de interés público a las que se hacen referencia en el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular son las relacionadas con la situación de alerta sanitaria provocada por el COVID-19 y el cumplimiento del deber de las Administraciones Públicas de garantizar la seguridad y la salud de la ciudadanía, no siendo posible la celebración del evento previsto con motivo del Día de Canarias el día 29 de mayo de 2020.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 152.3 de la LCSP, el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019 y la Disposición adicional segunda, apartado 4 de la LCSP, se eleva al Consejo de Gobierno Insular, la siguiente propuesta de acuerdo.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Renunciar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152.3 de la LCSP, a la celebración del contrato de servicio para la organización, producción y ejecución de la vigésima edición del Gran Baile de Taifas 2020, programado con motivo del Día de Canarias el día 29 de mayo de 2020, cuya suspensión se acuerda por Consejo de Gobierno Insular el día 6 de abril de 2020 a causa de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa propuesta como adjudicataria PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS, S.L. y al resto de empresas licitadoras AUDIOLUZ CANARIAS, S.L.; MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L., y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

**Tercero.-** Anular la autorización del gasto por importe de ciento treinta y siete mil novecientos treinta y seis euros con veinte céntimos (137.936,20€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de nueve mil veintitrés euros con ochenta y seis céntimos (9.023,86€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 40 3380E 22799.

**Cuarto.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el

plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.**